

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 69 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2022

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 162/2022 (GOC-2022-1033-EX69)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 69

Página 1149

**BANCO CENTRAL DE CUBA**

**GOC-2022-1033-EX69**

**RESOLUCIÓN 162/2022**

POR CUANTO: El Banco Central de Cuba, en coordinación con el Ministerio de Economía y Planificación y con el Ministerio del Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera, informa periódicamente al Gobierno el total de las obligaciones externas con proveedores extranjeros, sin respaldo de instrumentos bancarios.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 258 de 25 de septiembre de 2019, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se establece la obligación de los organismos de la Administración Central del Estado, las administraciones provinciales del Poder Popular, los órganos superiores de dirección empresarial y otras entidades de informar mensualmente al Banco Central de Cuba, todas las obligaciones financieras externas sin respaldo de instrumentos bancarios.

POR CUANTO: La variación de la información que se aporta en los modelos a utilizar, hacen necesario proceder a la actualización de la citada Resolución 258 de 2019.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) y en el Artículo 27, apartados 1 y 2, del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

## RESUELVO

PRIMERO: Los Organismos de la Administración Central del Estado, las administraciones provinciales del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las entidades nacionales y otras instituciones que se decidan, informan al Banco Central de Cuba, a través del Sistema Informativo Bancario (SIB), todas las obligaciones financieras externas que no tengan respaldo de instrumentos bancarios, con una periodicidad mensual.

SEGUNDO: Los sujetos mencionados en el apartado Primero, tienen como plazo de entrega de la información requerida, hasta el día quince (15) de cada mes vencido.

TERCERO: La información debe estar acorde con los datos dispuestos en la contabilidad de cada sujeto, certificada por el Ministro o jefe máximo de cada institución, según corresponda, se presenta en la moneda de contratación y debe ser remitida a la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba, según el modelo que se anexa.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 258, de 25 de septiembre de 2019, de la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los quince (15) días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**Francisco Jesús Mayobre Lence**  
Ministro Presidente p.s.r.

### ANEXO

La Habana, .....

Año.....

Cra. Marta Sabina Wilson González  
Ministra Presidente  
Banco Central de Cuba

### CERTIFICO DE LA DEUDA SIN INSTRUMENTOS BANCARIOS

Certifico que la información que se brindó a través de los modelos 1006, 1007 y 1010 del Sistema Informativo Bancario (SIB), al amparo de la Resolución 162/2022 del Ministro Presidente p.s.r. del Banco Central de Cuba, se corresponde con las cifras registradas de las deudas sin instrumentos bancarios en la institución \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ al cierre del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Observaciones:

\_\_\_\_\_

Nombre y Firma.

Ministro o Presidente Organismo de la Administración Central del Estado.

Presidente o Director General de Organización Superior Dirección Empresarial.